

establecer una Carcel Capaz y Suficiente para estas nuevas necesidades de Audiencia. Lo á los gastos la Diputacion y el Ayuntamiento en la debida proporcion. El Señor Gomez Dies admitió que del aumento que iban á tener los presos de la Carcel de Audiencia, era la Diputacion y no el Ayuntamiento quien se tenia que procurar; y despues de mostrarse igualmente conforme con lo expuesto y propuesto por el Señor Alcalde, aprueto la idea de que su obra ser lo mas conveniente al Ayuntamiento que este atendiera solo á sus presos y la Diputacion á los suyos sin ninguna manera de comunidad.

En resolucion se acordó autorizar al Señor Alcalde para reponer los efectos de la enfermeria de la Carcel de San Juan del Hospitalillo Comunal, ropas, cacharras de cocina; y mandar una Comision Especial con el cargo que queda referido, compuesta de los Señores Martin Albacete, Escrivano, Fayren, Ferrnandez Heruero, Gomez Dies y Trujillo. Con lo que termino la sesion quedando la presente auto para los Señores Presidentes y demas individuos del Excmo Ayuntamiento que han asistido.

Se acordó en el Ayuntamiento de Murcia para el día 10 de Mayo de 1788 que se aprobase la expresada memoria de la enfermeria de San Juan del Hospitalillo Comunal y se nombrase la Comision Especial que se relaciona.